MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU

Katueté, 06 de mayo del 2021.

Señor
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Katueté, se dirige a Usted, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, a fin de contestar las observaciones asentadas en la Nota **DNCP/DNC N°7777/21** de fecha 04/05/2021 correspondiente al **ID. N°397.723.**

- **Observación 1:** 1-Se observan en el SICP, que han cargado en la misma fecha, varios llamados con el mismo objeto pudiendo eso, estar unificado en una menor cantidad de procesos de contratación. Solicitamos una justificación al respecto, en el marco de lo que prevé el Art. 16 Decreto N° 2992/19 Prohibición de fraccionamiento.
-

Respuesta 1: El decreto 2992/19 en su Art. 16.- Prohibición de fraccionamiento de contrato establece:
Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:
a) Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
b) Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.
No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.
Tampoco se considerará que exista fraccionamiento de contratos cuando el objeto de la contratación consista en la adquisición de mercaderías (commodities) que se comercianen mercados internacionales establecidos (exchanges).

En observancia al Articulo precedente y respetando los principios establecidos en el Art. 4to de la Ley 2051/03, la Municipalidad de Katueté realiza el llamado por tramos justificado por las siguientes cuestiones: a) por un lado a modo de aumentar la cantidad de oferentes y fomentar el trabajo para empresas locales que muchas veces no tienen la capacidad suficiente para afrontar grandes obras, sin embargo al realizarlo en tramos estos si tienen la oportunidad y capacidad suficiente para ejecutarlas, y b) Que si bien los procesos de llamados en cuestión cuentan con características u orígenes similares, y han sido subidos al SICP simultáneamente, la ejecución efectiva de cada uno de ellos se dará en etapas de ejecución distintas, dentro del presente ejercicio fiscal, ya que la Municipalidad de Katueté no cuenta con los recursos suficientes para llegar a consolidarlas y afrontarlas en un solo llamado ya que depende de los desembolsos otorgados por el Ministerio de Hacienda en donde establece una alícuota es decir, el monto estipulado para la Municipalidad de Katueté en concepto de Recursos de Royalties se divide en 12 meses que también se encuentra supeditado en la presentación de los informes cuatrimestrales, por ello que las obras están planificadas para ejecutarlas cronológicamente de acuerdo a la disponibilidad efectiva de los recursos.

- **Observación 2:** Verificar el contenido de la pro forma de contrato que han remitido (cláusulas 1 y 3, los datos que mencionan no corresponden al proceso de la referencia).

Respuesta 2: Subsanada mediante Adenda N°1.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C. Municipalidad de Katueté

FRANCISCO A. BRITEZ FARIÑA
Encargado UOC
Municipalidad de Katueté